RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE ENERO DE 2.021 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2020.

PYMES, MODALIDAD COMERCIALES B

Andalucía se mueve con Europa

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las Pymes Comerciales y Artesanas de Andalucía, efectuada mediante Resolución de 26 de junio de 2020 de la Dirección General de Comercio (BOJA número 125 de 1 de julio de 2020), y reguladas en la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020), y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 26 de junio de 2020 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las Pymes Comerciales y Artesanas de Andalucía.

SEGUNDO.- Una vez examinadas las solicitudes fueron inadmitidas tanto las solicitudes presentadas fuera de plazo, como las formuladas por las personas o entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento con Resolución de fecha 11/12/2020. Asimismo, con fecha 25/01/2021 es publicada Resolución de esta Delegación Territorial del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020 en su modalidad B.

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/08/2021 13:05	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJABS9WQANHNJMWXQ2MUQF9KUCHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Posteriormente, se observa que se ha producido un error por parte de este órgano al no resultar incluidos en las diferentes Resoluciones indicadas las solicitudes de participación en el procedimiento de D. Juan Postigo Aguilar y de Dª. Antonia Almagro Berbén, por lo cual se emitieron Resoluciones individuales de inadmisión a trámite con fecha 17/02/2021 y 18/02/2021 respectivamente, al no quedar acreditados el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de la misma.

CUARTO.- Por parte de los siguientes solicitantes se recibe en esta Delegación Territorial:

- D. Juan Antonio Mata Jurado, que con fecha 29/12/2020 interpone recurso de reposición contra la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 11/12/2020 ante su inadmisión en el procedimiento.
- Dª. Antonia Almagro Berbén, que con fecha 30/03/2021 interpone recurso de reposición contra la Resolución de inadmisión individual recibida.
- D. Juan Postigo Aguilar, que con fecha 15/03/2021 interpone recurso de reposición contra la Resolución de inadmisión individual recibida.

QUINTO.- Sobre los citados recursos el servicio de comercio emite informes estimatorios, los cuales son remitidos para su valoración al Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades sobre los cuales este organismo emite:

- Resolución estimatoria de fecha 18/05/2021 a recurso interpuesto por D. Juan Antonio Mata Jurado.
- Resolución estimatoria de fecha 07/04/2021 a recurso interpuesto por D. Juan Postigo Aguilar.
- Resolución estimatoria de fecha 04/05/2021 a recurso interpuesto por Dª. Antonia Almagro Berbén.

SEXTO.- En virtud de la estimación de los supuestos solicitados por los recurrentes y a lo dispuesto en el informe técnico de valoración de la Comisión designada, se procede conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en materia de Comercio y Artesanía de la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras. En el caso de empresas que desarrollen

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/08/2021 13:05	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJABS9WQANHNJMWXQ2MUQF9KUCHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

únicamente comercio on-line y el proyecto no se vaya a desarrollar en un establecimiento físico, la competencia se atribuye a la provincia donde generen empleo y en el caso de empresas que desarrollen comercio ambulante, se atribuye la competencia a la provincia en la que tenga el mayor número de autorizaciones municipales de actividad.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se regirán por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020) y el régimen jurídico especificado en el artículo 2 de dichas bases reguladoras.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el Anexo I, RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN, con la inclusión de los siguientes:

N.° EXPDTE (PYB2020-MA...)	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO	PAGO 2021
PYB2020-MA1384446	***8911**	JUAN ANTONIO MATA JURADO	30	B3 B4	13.260,00 B3:6.350,00 B4:6.910,00	11.934,00	90,00	11.934,00
PYB2020-MA1386501	***3881**	ANTONIA ALMAGRO BERBÉN	30	B3	2.800,00 B3: 2.800,00	2.800,00	100,00	2.800,00

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA | 30/08/2021 13:05 | PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN | BndJABS9WQANHNJMWXQ2MUQF9KUCHD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

SEGUNDO.- Modificar el Anexo II, RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SUPLENTES PYMES COMERCIALES B (CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO), con la inclusión siguiente:

N.º EXPDTE (PYB2020-MA...)	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO
PYB2020-MA1383806	***0504**	JUAN POSTIGO AGUILAR	23	Mejora de la gestión	5.720,66	5.148,59	90,00%

TERCERO.- Se mantiene el contenido en su diferentes apartados de la Resolución anterior emitida con fecha 25/01/2021 y objeto de la presente propuesta complementaria a excepción de lo estipulado en el punto TERCERO de aquella, quedando formulado de la siguiente manera:

PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables pueden realizarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la Resolución Complementaria de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

LA DELEGADA TERRITORIAL

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA | 30/08/2021 13:05 | PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN | BndJABS9WQANHNJMWXQ2MUQF9KUCHD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/